



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual se realizó con enfoque de resultados al Programa *E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud*.

El 22 de junio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Posteriormente, en fechas 23 de junio y 3 de julio del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 30 de junio; 6, 9 y 13 de julio de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como parte del proceso de auditoría, el 28 de agosto de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En fechas 11, 21 y 25 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 28 de septiembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 1 de octubre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2020, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general verificar en qué medida el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a través de los Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud, contribuyó a preservar la salud de los usuarios mediante la atención médica y el surtimiento de medicamentos, así como el ahorro generado en su *gasto de bolsillo* para el ejercicio 2019.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia, la estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En cuanto a la prestación de servicios de salud de primer nivel en los Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud se señala que el derecho a la protección de la salud es una garantía constitucional, por lo que para instrumentar esta política pública se implementó el Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, se refiere que en el contexto del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud se creó el Sistema Estatal de Salud de Guanajuato, con el objetivo de mejorar las condiciones de salud con equidad, calidad y eficiencia en el Estado. Por su parte, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato es el organismo operador de los servicios de salud proporcionados por el sector público, para facilitar los servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta. Dicho organismo es el responsable en la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio gobierno estatal, asegurándose que los mismos se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

En tal sentido, se señala que para cumplir con su propósito, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato tiene entre sus competencias el implementar y vigilar el cumplimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en las unidades prestadoras de servicios médicos a su cargo, entre ellas los Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud, por lo que dicho modelo es la base para la gestión de recursos e infraestructura para la prestación de los servicios de salud.

En lo correspondiente a Política Pública y Estructura Analítica del Programa se señala que, de acuerdo a los instrumentos que definen los alcances de la política pública sobre la prestación de los servicios de salud de primer nivel en los Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud, se observa que los fines esperados de esta se concentran en la capacidad resolutoria y calidad de los servicios otorgados en la oferta de servicios de salud individual, familiar y comunitaria de la población sin derechohabiencia.

Derivado de lo anterior se señala que en el Programa Presupuestario *E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud* del ejercicio 2019, se materializa la política pública para la prestación de servicios de salud, reconociendo que su propósito es que la población del estado de Guanajuato sin derechohabiencia reciba servicios de salud de forma efectiva con calidad y calidez.

Dicho Programa Presupuestario está vinculado al Plan Estatal de Desarrollo 2040 mediante la dimensión *1 Humano y Social*, en la que se contempla la línea estratégica de *Bienestar Social*, cuyo objetivo estratégico es otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, del que se desprenden las siguientes estrategias: *consolidación de un*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

sistema de salud universal con un enfoque participativo, oportuno y de calidad; profesionalización de las y los trabajadores de la salud, para prestación de servicios accesibles, de calidad y con un trato humanitario con enfoque de género; fortalecimiento de las unidades médicas con equipo y tecnología que permita prestar servicios con los más altos estándares de calidad; y garantía de la cercanía de los servicios de salud a la población.

Respecto al Programa de Gobierno 2018-2024, se identificaron los objetivos *Incrementar la cobertura de los servicios y Otorgar servicios de salud con oportunidad y calidad; así como las estrategias: Fortalecimiento del modelo de atención integral de salud; y atención de calidad en la prestación de los servicios de salud*, cuyas acciones buscan fortalecer el programa de sustitución de unidades médicas y de renovación de equipo médico, fortalecer las plantillas de personal médico, promover la certificación de unidades médicas ante el Consejo de Salubridad General y fortalecer los estándares de seguridad, capacidad y calidad, garantizar el acceso a medicamentos e insumos, incrementar la participación de pacientes y profesionales de la salud en la mejora de la calidad de la atención y disminuir los tiempos de espera por debajo de la media nacional.

En este orden de ideas, se refiere que en los instrumentos estatales de planeación se reconoció la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en específico con la *Meta 3 Salud y Bienestar*, cuyo objetivo es lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato diseñó y ejecutó el Programa *E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud*, mismo que se implementó con la finalidad de que la población del estado de Guanajuato sin derechohabencia reciba servicios de salud de forma efectiva con calidad y calidez. En razón de lo cual dicho Instituto dispuso de una serie de productos, bienes y servicios, entre los que resaltan: la investigación y operación de los métodos y técnicas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de sangre y sus componentes (Componente 1); la atención médica prehospitalaria a través de la coordinación de acciones de referencia de pacientes, (componentes 2 y 3); la hospitalización y valoración de pacientes (componentes 4 al 36); el fortalecimiento de las actividades en materia de trasplantes y donación de órganos y tejidos (Componente 37); la operación del Laboratorio Estatal (Componente 38); la supervisión a las unidades prestadoras de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

servicios médicos en el cumplimiento del Modelo de Atención en Salud (Componente 39); la actualización de equipo de transporte para realizar actividades de supervisión y rectoría de programas y campañas de salud (Componente 40); el fortalecimiento de la Red de Emergencia para Transferencia, Referencia y Contrarreferencia de Pacientes (Componente 41); el otorgamiento de apoyos para el suministro de medicamentos inmunosupresores a pacientes trasplantados (Componente 42); los apoyos particulares a mujeres mastectomizadas mediante la realización de reconstrucción mamaria (Componente 43); el equipamiento médico de las Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (Componente 44). Dichos componentes forman parte de la estructura programática que se advierte en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado.

En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la ejecución de la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta. Dicho Instituto es el responsable del Programa Presupuestario *E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud*.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en seis procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Apego al modelo de recursos para la planeación de unidades médicas.
2. Surtido de medicamentos.

Calidad:

3. Satisfacción de los usuarios con los servicios de salud.
4. Acreditación de unidades CAISES.

Eficacia:

5. Ahorro en el gasto de bolsillo en salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Desarrollo Sostenible:

6. Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 01, referente a apego al modelo de recursos para la planeación de unidades médicas; 02 y 03 del resultado número 02, correspondiente a surtido de medicamentos. En el apartado de Calidad, se formuló la recomendación consignada en el punto 04 del resultado número 03, referido a satisfacción de los usuarios con los servicios de salud. En el rubro de Eficacia, se realizó la recomendación establecida en el punto 05 del resultado 05, relativo a ahorro en el gasto de bolsillo en salud.

En el caso del resultado número 04 del rubro de Calidad, relativo a acreditación de Unidades CAISES; y del resultado número 06, referente a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del apartado de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su sexto acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, por lo que se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado asumió y estableció el compromiso para dar atención a las cinco recomendaciones formuladas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que la protección social de la salud es un derecho establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como uno de los pilares de la política pública de salud, misma que se instrumenta mediante el Sistema Nacional de Salud y en el ámbito local su administración corresponde al Sistema Estatal de Salud a cargo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato. Es así, que en dicho Instituto recae la obligación de prestar servicios de salud a las personas no derechohabientes de los sistemas de protección de la salud derivados de una relación laboral mediante unidades médicas a su cargo, entre las que se encuentran los Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud. Dicha estructura operativa es a la que se delimitó el alcance de la auditoría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal sentido, se señala que durante 2019, los Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud proporcionaron 1'873,977 consultas a usuarios de servicios de salud de primer nivel, esto es, acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención ambulatoria a la morbilidad más frecuente brindada por médicos generales y personal de enfermería.

Asimismo, se refiere que para una adecuada prestación de servicios (capacidad resolutoria) el Sistema de Salud cuenta con estándares y parámetros enmarcados en el Modelo Integral de Salud. Derivado de lo cual, respecto a la disponibilidad de profesionales de la salud en los centros, se identificaron 15 Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud que operan bajo una capacidad inferior a lo establecido en el *Modelo de recursos para la planeación de unidades médicas de la Secretaría de Salud*. Lo anterior, no tuvo un reflejo en resultados deficientes, pero genera la oportunidad de fortalecer dichas unidades y apegarse al modelo sugerido por las autoridades.

De manera particular, acorde al tipo de profesional de la salud, se reflejó que el 93% de los Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud se apegó a los parámetros (específicos) respecto a la cantidad mínima de médicos que establece el citado modelo. No obstante, la brecha se observó en una mayor medida con la cantidad de enfermeras y odontólogos, la cual representó un apego al 75% del referido modelo.

Por lo que hace al surtimiento de medicamentos, se señala que se reportó la emisión de 1'083,119 de recetas en los 55 Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud. Dicha información fue categorizada por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato como emitidas y entregadas, es decir, que fueron surtidas en su totalidad. No obstante, mediante el análisis de diversa información se evidenció que la cifra promedio de surtido completo o total, fue cercano al 80%, de acuerdo con la opinión de la ciudadanía manifestada a partir de las Encuesta de Satisfacción, Trato Adecuado y Digno y del 85%, de acuerdo a información de los avales ciudadanos, generando así la oportunidad de formular un indicador que permita medir la capacidad del instituto asociada al surtimiento de medicamentos. Derivado de lo anterior y considerando que existen tres fuentes distintas que no son contundentes en determinar una cifra clara sobre el surtido de medicamentos, se advirtió un área de oportunidad por establecer indicadores al respecto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En cuanto a las características del servicio, se concluyó que un elemento que valora la calidad de los servicios de salud proporcionados al usuario se refleja en el tiempo de espera de consulta. En este punto, se identificaron Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud que registraron un promedio anual superior a los 30 minutos, cuyo parámetro es establecido por el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, asimismo, algunas unidades de salud no reportaron información en al menos un período (cuatrimestre), comprometiéndose el Instituto a realizar acciones encaminadas a reforzar la etapa de recopilación de los datos de los indicadores.

Sin embargo, hay una buena percepción generalizada de la ciudadanía, sobre los servicios recibidos en los Centros. Muestra de lo anterior es que, en cuanto a relación médico-paciente, particularmente sobre la comunicación, se reportó que un 99% de los usuarios manifestaron estar satisfechos con la comunicación y trato recibido.

También se constató que los Centros de Atención Integral en Servicios Esenciales de Salud están acreditados por la Secretaría de Salud Federal, situación que genera certidumbre sobre la capacidad y seguridad para la atención médica conforme al catálogo universal de servicios de salud como establecimientos de primer nivel.

Por lo que hace a la medición de los resultados para los objetivos estratégicos, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato dispuso de ocho indicadores. En razón de lo cual, se reconoció que el propósito se centra en *la recepción de servicios de salud* como elemento principal en la protección de la salud, así como la esperanza de vida.

Derivado de lo anterior, se advirtió la oportunidad de definir indicadores que permitan medir los resultados en la capacidad financiera de la población objetivo, esto como elemento que contribuye en la condición de pobreza en términos del impacto en la economía mediante el ahorro de bolsillo por disminuir el destino de su presupuesto a gastos individuales o familiares en salud. Considerado ello como una buena práctica internacional de sistemas de protección social de la salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En cuanto a la preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, se informa que se observaron avances en los cuatro componentes valorados, principalmente asociados a la escala de *formación y desarrollo*.

No obstante, de manera generalizada se advirtió la necesidad de fortalecer las acciones que conlleven a una óptima implementación, dando prioridad a aquellas orientadas a fortalecer el proceso de institucionalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para lo cual será fundamental el liderazgo y la coordinación que emprenda el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 del Estado de Guanajuato, en razón de que en dicho Consejo recae la atribución de la implementación de la Agenda 2030 en las políticas locales.

En esta parte también se reconoce el compromiso proactivo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato por mejorar la gestión y los resultados del programa presupuestario auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un *Plan de Acción* que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.

Finalmente, se señala que el seguimiento de los compromisos y de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2020, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud*, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.



Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de desempeño Programa E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud, Gto 2019

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Información de Notificación:

Destinatarios: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20201109144109114.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:51:58 p. m. - 09/11/2020 02:51:58 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

11-93-43-8a-36-88-75-e4-6a-bc-21-d2-eb-97-02-82-d8-0a-58-4f-93-7a-08-27-63-16-85-57-7c-b4-5e-e9-ff-64-75-04-29-15-e6-a8-f1-14-fa-2d-28-40-10-46-c8-18-25-f6-43-25-fb-b9-de-5e-62-44-ba-a4-83-67-0c-9a-e0-66-bc-3c-10-6b-60-1b-f2-e8-4b-70-79-08-5a-fc-28-9c-28-de-54-5c-6e-16-d1-83-c4-38-29-bf-83-c0-ca-60-49-a6-0f-0b-35-68-d8-9a-cf-7f-ce-bc-be-6a-ce-ca-e0-70-bd-a3-c3-83-ab-55-41-85-a7-13-b5-2c-4f-d2-b9-02-e9-8c-20-55-bb-67-2b-e9-00-44-3a-16-11-5c-58-cc-7c-60-bc-d8-61-aa-7a-f5-e0-df-e0-98-78-5c-09-97-14-1b-19-9e-84-15-f3-35-fd-0e-bb-5c-fe-81-2a-34-e6-bf-e7-1f-b6-db-b6-fa-eb-4d-7b-0c-29-3b-7e-4e-b7-81-86-9f-47-9e-51-bd-c6-1b-ec-69-cb-11-7f-e0-3b-fa-63-2c-b9-d7-31-d2-ee-69-69-cd-c1-be-3d-04-fc-a6-54-24-0f-49-f4-ca-94-72-e8-b4-9a-e4-d5-4e-e6-0d-70-b5-b8-38-4b-77-e0-8a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:58:15 p. m. - 09/11/2020 02:58:15 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:58:18 p. m. - 09/11/2020 02:58:18 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP:

637405306981313579

Datos Estampillados:

7LrzK6/c6oKKkiIstVfBzZ2D+Sol=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

205641984

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 08:58:39 p. m. - 09/11/2020 02:58:39 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

CELESTE GÓMEZ FRAGOSO

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 09:07:08 p. m. - 09/11/2020 03:07:08 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

25-d8-25-e1-7e-5d-20-91-21-eb-ad-a1-34-af-fc-0f-1d-ce-13-6f-c6-b4-4b-b5-6c-84-4f-a7-43-18-13-b1-fa-fe-a2-09-32-6b-06-39-3c-45-c9-85-03-dd-49-52-12-95-07-fc-13-c7-5f-16-3c-62-76-7c-12-3e-d4-c7-7f-30-ec-78-cb-15-89-ad-e9-41-e8-75-8b-45-86-32-fe-20-d7-b0-93-bc-fd-28-1f-2b-86-61-67-12-7e-b9-e6-c7-e8-a6-c1-18-51-fc-5f-6d-fc-3a-b6-5c-72-47-73-ba-6f-78-a8-0a-28-b8-c1-f4-b0-a3-88-c0-bc-f2-67-21-de-21-cf-cc-a6-5d-72-30-82-36-73-36-21-ea-35-8d-4b-34-20-31-16-b4-78-71-f9-3e-97-c3-cb-fd-c9-f2-5c-91-99-d5-58-db-9f-e1-f2-2b-b2-eb-f4-20-19-8f-b4-d8-0a-8d-4a-7e-ac-ce-57-94-ec-80-0e-fa-1a-d8-30-8b-e9-d6-67-cb-47-26-78-23-3c-d9-b3-5e-51-55-a2-11-d9-b8-30-0e-c4-35-8a-e8-c6-33-2b-21-c0-20-5a-9b-19-76-d3-ad-37-2c-eb-1f-a5-c8-09-e3-b4-20-e1-bb-6f-79-7b-c9-e4-ed-97-b9-70-b3-00-f7

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 09:13:26 p. m. - 09/11/2020 03:13:26 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 09:13:28 p. m. - 09/11/2020 03:13:28 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637405316081005793

Datos Estampillados:

L4xsm2GIZQnHN8baBvctOTidzgg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

205647102

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 09:13:27 p. m. - 09/11/2020 03:13:27 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:30:57 p. m. - 09/11/2020 03:30:57 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

37-ce-1a-ec-f5-c9-f7-b9-d5-b8-e6-76-23-7c-53-60-e6-c2-56-6a-e0-bd-ad-bc-96-2f-1c-b8-fa-64-7e-85-08-70-56-bb-ef-17-4a-04-19-aa-cd-ef-be-0d-3e-93-77-fc-74-1a-39-2f-cb-79-f7-aa-c3-e8-ef-73-1e-41-fd-79-15-73-3e-82-9f-65-c3-0b-81-3b-f3-50-ac-fa-88-8f-bf-0c-1c-a3-73-9b-c4-b3-17-53-65-64-38-e8-51-86-7b-cc-4b-b5-ee-54-59-71-05-a4-c0-fe-b8-a8-c0-9d-cb-10-a8-1c-5b-05-b9-64-ca-17-16-2b-08-81-b4-2a-b7-27-23-aa-d8-7a-69-84-ea-85-1d-02-68-85-72-a6-03-2d-5b-54-02-82-3c-70-f7-a2-07-34-1f-42-c3-5a-e0-21-81-e9-e7-95-a1-75-f6-7a-a3-05-3d-b6-be-68-ec-f4-56-fe-d4-6f-28-81-1b-78-f6-3e-46-53-6f-bd-1f-91-8d-2d-e1-71-ed-05-77-f0-e2-1a-76-68-1a-11-f0-b7-66-84-a8-a8-12-94-f4-25-ec-be-3a-29-e7-c5-74-32-ef-8e-62-53-20-50-52-26-f5-75-ba-ea-af-3b-c6-8f-b5-67-9c-7a-d3-63-be-2d-4f-d7-8a-08

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:37:14 p. m. - 09/11/2020 03:37:14 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:37:16 p. m. - 09/11/2020 03:37:16 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637405330367531643

Datos Estampillados: mSkQMMMA7y1ToyV1INvIJ8HDcMkk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205655217

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:37:16 p. m. - 09/11/2020 03:37:16 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:16:29 p. m. - 11/11/2020 01:16:29 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
90-00-5a-1e-ac-5f-01-d8-00-33-e9-c3-de-91-94-e9-5a-47-f3-89-74-f8-05-73-07-c5-45-ac-e8-f6-b4-0a-4a-a3-7c-2c-1f-f7-d4-c1-72-3d-cf-a6-53-9a-4e-6c-a4-f4-d5-11-c5-05-e0-f0-31-d4-51-f8-b7-0d-42-e1-41-b5-65-59-16-b8-0e-77-1e-99-ad-b5-f2-5c-bc-81-48-fe-4b-f8-36-50-96-8a-ce-ff-06-74-9e-5e-e6-c9-d6-17-cc-10-87-50-36-ce-e7-ac-aa-13-73-10-93-11-a4-6f-8b-8d-e3-b4-41-5c-cc-f4-f4-93-86-06-29-99-0a-4f-a4-e0-a3-e5-ff-2d-86-de-f6-09-85-0f-13-81-97-e4-d8-5a-44-e9-1f-13-97-92-31-c1-e6-9c-b8-82-13-f0-73-29-05-d0-43-af-8a-85-34-5b-58-31-7c-9c-e7-05-f0-e9-a1-9f-29-c4-19-85-a2-91-d5-28-43-1b-59-4b-7e-72-03-fa-e0-0b-56-2d-a7-b2-6d-e1-65-06-eb-1e-1f-e7-23-35-ae-03-30-58-18-e8-45-50-26-c9-fc-9a-97-63-47-f8-62-a2-3d-cf-dd-55-4f-42-7c-7e-9c-10-9d-67-20-a9-2f-6b-ee-0c-2a-33-f2-e0-a6-99

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:22:47 p. m. - 11/11/2020 01:22:47 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:22:49 p. m. - 11/11/2020 01:22:49 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637406977697137170
Datos Estampillados: iJ6K+kBGULiz5Zvabcx8DV/itLE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206110425
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:23:12 p. m. - 11/11/2020 01:23:12 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:43:43 p. m. - 11/11/2020 01:43:43 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
06-e2-a1-82-e8-eb-ff-0b-f6-c9-6f-9b-bc-7b-20-04-4c-aa-cd-3e-a5-14-f8-4d-d1-80-4f-2b-88-3d-34-f7-9f-46-64-50-42-07-a3-65-82-e7-0d-d0-c3-8e-3a-4a-7b-04-35-e3-a4-48-de-68-9b-03-35-23-4b-49-cc-b8-9d-66-20-b0-19-b0-5c-cb-b7-7f-5c-69-88-74-14-34-2c-0c-84-6f-7d-af-7a-66-0f-2c-b3-1f-d4-a6-71-e5-10-c5-ef-27-fc-68-23-38-53-67-1a-95-12-76-31-b5-bb-5e-0c-0d-8f-ca-20-76-3d-ae-75-69-91-66-c7-21-c6-f6-d5-08-e1-c7-7b-24-12-5a-b3-4e-ba-de-64-37-ee-e4-d1-45-53-cf-53-a1-b3-d1-dd-11-89-08-f6-09-ad-f4-5c-e7-bd-32-04-5e-b6-2f-56-e4-b6-fc-2b-a3-1b-24-63-d9-f8-89-1a-bc-c2-d9-ca-22-25-32-d1-8f-f3-7a-c2-00-3f-68-ee-df-d3-01-92-af-b3-18-5d-03-6b-cd-c9-09-ac-4d-d1-26-08-93-0a-4f-82-9d-c1-05-53-75-ba-1c-ac-0e-49-19-c0-bb-62-08-e8-d3-7c-83-c6-05-74-31-25-c8-30-e5-a1-c2-a8-33-94-55-97-11

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:50:01 p. m. - 11/11/2020 01:50:01 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

11/11/2020 07:50:04 p. m. - 11/11/2020 01:50:04 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637406994042205898

Datos Estampillados:

JyYmujPVihqUexk5Lq9EbCF8paM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

206120698

Fecha (UTC/CDMX):

11/11/2020 07:50:26 p. m. - 11/11/2020 01:50:26 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

CLAUDIA SILVA CAMPOS

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

11/11/2020 11:57:18 p. m. - 11/11/2020 05:57:18 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

97-d7-04-43-f4-9f-98-a8-e6-7c-37-36-7d-5f-83-1f-5f-45-ba-ec-3f-73-35-be-a1-30-92-6a-6e-0d-bb-39-5c-90-18-6a-e6-5c-ad-ed-59-ad-bd-d5-90-fa-30-4d-a5-6e-50-46-72-df-5c-c1-fa-db-08-34-ee-d0-01-57-1c-91-0f-2a-61-88-a7-8f-86-1b-c3-1c-f3-93-4f-70-af-91-4d-b9-d4-75-92-0e-14-28-f7-ab-0e-d5-95-0c-fa-62-3e-02-b0-e2-65-35-7c-88-5c-27-f7-7c-7e-38-69-d6-5e-16-7e-0f-78-68-eb-2c-7a-ab-1f-0c-24-13-d4-66-ab-94-82-28-d6-5a-4f-a2-80-75-88-da-02-ba-76-0e-f7-a9-79-07-dc-e6-1b-c6-01-76-b1-a7-f1-1d-16-c0-b4-9c-1f-ea-88-ee-34-24-21-f8-50-e5-d5-ed-c0-41-ad-ca-03-cb-51-84-83-73-97-97-e7-74-f6-95-6f-e0-ba-4e-0c-9e-36-7c-65-97-21-31-c3-8e-3c-db-8c-98-6e-87-0b-58-04-f5-f4-94-f6-18-bb-77-95-82-d7-e4-d5-9b-61-f4-83-9c-f0-10-a0-ac-94-00-9e-ff-0b-86-f9-fa-49-c9-6e-40-a6-30-e9-8c-14-cd-4a-6f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

12/11/2020 12:03:36 a. m. - 11/11/2020 06:03:36 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

12/11/2020 12:03:38 a. m. - 11/11/2020 06:03:38 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637407146189802169

Datos Estampillados:

SJqDLLwEgO4hAsgF4S69BJtla9Y=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206200686
Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 12:03:38 a. m. - 11/11/2020 06:03:38 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
